



CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN GENERAL

* 29 AGO 2018 *

CDMX CIUDAD DE MÉXICO

004777

RECIBIDO

NOMBRE: Rosario Ramirez
FIRMA: [Signature] HORA: 10:15

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018

OM/DGRMSG/ 2406 /2018

LIC. YESSICA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio DG/647/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, mediante el cual solicita opinión respecto de si los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México son aplicables a la Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 99 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Dirección General le informa que si bien es cierto el Padrón de Proveedores que nos ocupa, cuya implementación obedece al Capítulo II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, se integra con personas física y morales constituidos conforme a las leyes mexicanas y que teniendo residencia o establecimiento permanente en el país deseen proporcionar bienes o servicios a la Administración Pública de la Ciudad de México, no pasa desapercibida la naturaleza jurídica de la institución que preside, la cual al constituirse como una empresa de participación mayoritaria estatal, se coloca en la fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, considerándose ésta como una Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. actualiza el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la citada Ley, que en su letra establece:

“Artículo 1º.-...

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con los de la administración pública de los estados de la Federación y con los municipios de cualquier estado. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y

[Signature]

[Signature]



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones
Tlaxcoaque No. 8, 5to. Piso
Col Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06090
5723 65 05 al 07
Ext. 5042 y 5043

contrate a un tercero para su realización, esta contratación quedará sujeta a este ordenamiento.

....”

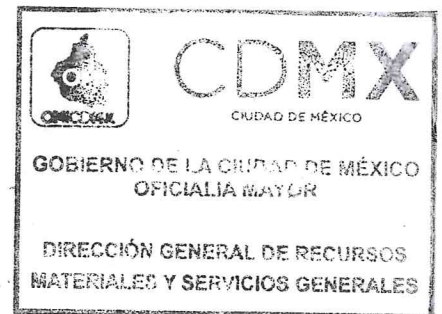
Por lo anterior, en opinión de esta Unidad Administrativa esa Entidad no se encuentra obligada a obtener la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que podrá suscribir el instrumento jurídico correspondiente sin cubrir este requisito, toda vez que no es sujeto obligado de los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARÍA DE LA LUZ URRUSQUIETA NAVARRO



Control de Gestión: 16042

C.c.c.e.p.: Jorge Silva Morales, Oficial Mayor de la Ciudad de México. cccep_om@cdmx.gob.mx

MLUN * MHG

